



I. PRESENTACIÓN



PRESENTACIÓN

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2005- 2010 establece en su capítulo XIII de Reingeniería como objetivo *eleva la funcionalidad administrativa del Gobierno del Estado y la calidad de los servicios que presta, para optimizar el uso de los recursos públicos y crear un ambiente de transparencia en su accionar que haga más fluida y frecuente la rendición de cuentas ante la sociedad.*

Para lograr los niveles de productividad, eficiencia, eficacia, transparencia y calidad que la sociedad veracruzana espera, es necesario que las dependencias y entidades cuenten con un marco administrativo que precise las disposiciones jurídicas que rigen su actuación, que defina el esquema de organización, que puntualice las funciones, responsabilidades y relaciones de coordinación de cada una de las áreas y puestos que las integran.

Con estos propósitos de claridad y orden, la Unidad Administrativa elaboró el Manual Específico de Organización de la Dirección General del Registro Civil que sin duda coadyuva a cumplir efectivamente las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

El presente documento es resultado del trabajo conjunto de la Unidad Administrativa y la Dirección General del Registro Civil, y constituye una herramienta que guía y apoya el desempeño del área.

El Manual está integrado por:

- * *Antecedentes*, donde se escriben los cambios organizacionales y funcionales que ha experimentado la Dirección desde su creación.
- * *Marco Jurídico*, en el que se mencionan los ordenamientos legales que norman su funcionamiento y el ejercicio de sus atribuciones.
- * *Atribuciones*, que refiere aquellas asignadas en el Reglamento Interior.
- * *Organigrama*, descripción gráfica que muestra las áreas que integran la Dirección.
- * *Descripción de puestos*, apartado que contempla la identificación, descripción de las funciones, organigrama y las relaciones de coordinación de los puestos de titular hasta los niveles operativos.
- * *Directorio*, que enlista los nombres de los principales servidores públicos de la Dirección.
- * *Firmas de autorización*, a través de las cuales se precisa la responsabilidad de cada área en la elaboración, revisión y autorización.



II. ANTECEDENTES



ANTECEDENTES

Todo estado, para ser plenamente soberano, requiere del conocimiento de su comunidad y para ello necesita tener el registro de sus integrantes. Esta es la razón por la cual en nuestro territorio, desde la época prehispánica, los estados mesoamericanos llevaron registros poblacionales.

«El Registro Civil es la institución pública que ordena imperativamente las actas del estado civil de las personas, a fin de ofrecer la prueba auténtica del mismo, a quien la pidiere».

Cuando nos referimos a la capacidad como atributo de la personalidad, afirmamos que ésta solo se prueba con las actas del Registro Civil y sólo por excepción la ley permite otros medios de prueba. Así, el objeto fundamental de esta institución es ofrecer prueba indiscutible sobre el estado civil y desarrollar la capacidad de las personas físicas.

Los antecedentes históricos del Registro Civil los podemos encontrar muy recientemente a partir de la revolución francesa de 1789; sin embargo, en la antigüedad se conocieron algunos intentos por parte del Estado para organizar un registro que sirviera para controlar a los súbditos del mismo; así en el derecho romano, que aunque no tenía como finalidad llevar el estado civil, de todas maneras contribuyó a controlar a los ciudadanos, este registro tenía un carácter puramente político y militar.

Al lograrse la independencia política, la nación elabora sus propias leyes de acuerdo con su idiosincrasia. El 27 de enero de 1857, durante el gobierno de Ignacio Comofort, se expidió la Ley Orgánica del Registro del Estado Civil. La llamada Ley de Comofort comprendía los nacimientos, la adopción y arrogación de personas, los matrimonios, los votos religiosos y los fallecimientos; establecía las bases de la expedición de las actas correspondientes y exigía que de la dependencia se hiciera cargo un oficial del estado civil.

El 7 de julio de 1859, en el informe que rinde el presidente Juárez en Veracruz, se refiere al registro civil y puntualiza que es una necesidad crearlo, con el fin de que éste intervenga en los actos principales de la vida de los ciudadanos.

El informe del presidente realmente contenía una propuesta, y pronto determinó hacerla efectiva. Con este propósito, el 23 de julio de 1859 se dictó la Ley de Matrimonio Civil; poco más tarde, el 28 de julio del mismo año, fue emitida la ley que establecía el registro civil en el país.

Como las demás leyes de reforma, la que crea al registro civil tiene su origen en los principios republicanos y liberales, así como en las ideas de Ocampo, Ruiz y Juárez: Ocampo pone su espíritu social y humanístico, Ruiz proporciona el enfoque y el rigor jurídico, y Juárez aporta la prudencia y el firme propósito de que la obra llegara a su término.

En este marco se inscribe la reforma que, por obra del presidente Juárez, pasa del plano del pensamiento al plano del derecho. Del cuerpo de leyes en que se concreta tal reforma, se desprende la Ley Orgánica del Registro Civil.

Veracruz, en el contexto del país, es la primera entidad en que se funda, en el año de 1859.



III. MARCO JURÍDICO



MARCO JURÍDICO

Leyes:

- * Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Art 3º.
- * Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave.
- * Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Veracruz, Art. 46.
- * Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
- * Ley Estatal del Servicio Civil.

Reglamento:

- * Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2006, Art. 6.

Otros:

- * Plan Veracruzano de Desarrollo 2005 - 2010
- * Programa Veracruzano de Gobierno y Democracia



IV. ATRIBUCIONES



ATRIBUCIONES

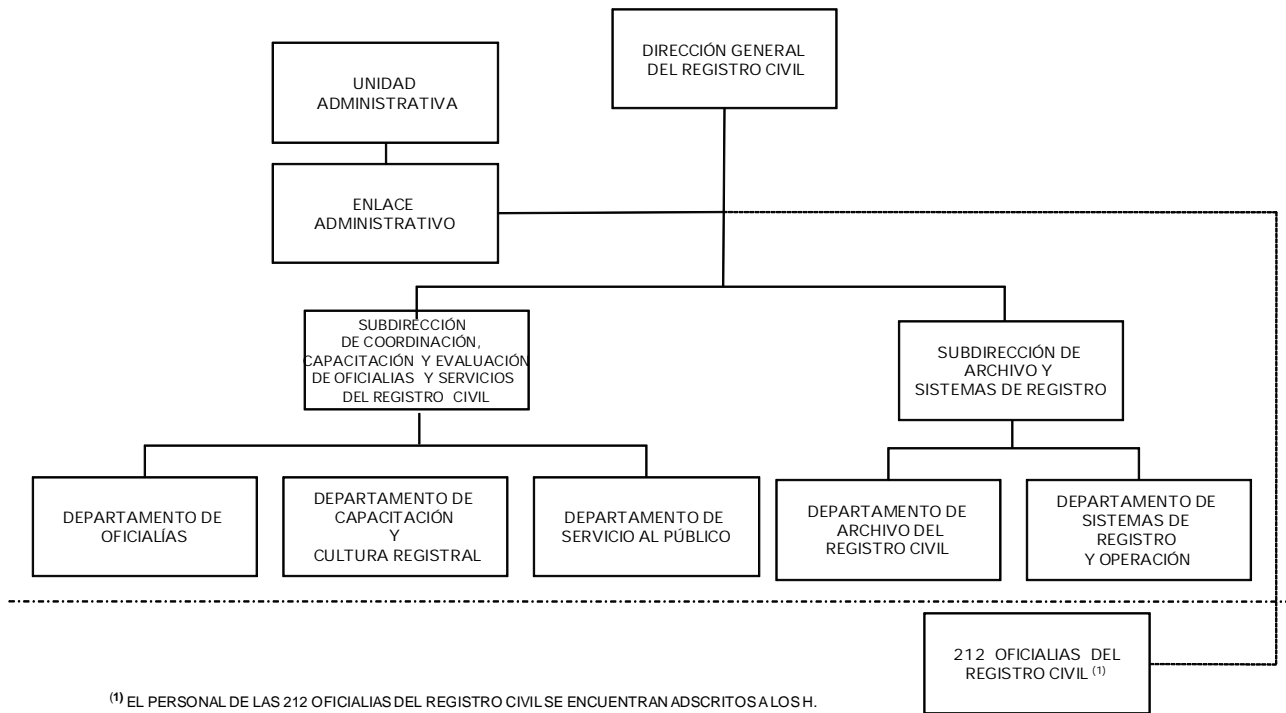
- I. Cumplir con las disposiciones que en materia de Registro Civil establece el Código Civil para el Estado de Veracruz y demás leyes en vigor;
- II. Coordinar, dirigir, controlar, vigilar y evaluar las actividades y funciones correspondientes a la estructura administrativa interna de la Dirección General y de las oficialías y de ser necesario, ordenar y aplicar las medidas correctivas y disciplinarias necesarias para el mejor funcionamiento del Registro Civil;
- III. Promover los planes, programas y métodos que contribuyan a la mejor aplicación de los elementos técnicos y humanos del sistema integral para conseguir eficacia y eficiencia;
- IV. Realizar todas las actividades tendentes a garantizar el resguardo y seguridad física del acervo documental existente en la Dirección, en el Archivo Estatal y en las Oficialías;
- V. Establecer las disposiciones necesarias para el eficiente funcionamiento de los sistemas de registro y de operación del Archivo Estatal y de las oficialías;
- VI. Requerir y recibir toda la documentación que se genere o expida por las Oficialías del Registro Civil;
- VII. Clasificar, registrar y archivar con criterios técnicos los libros y actas del Archivo Estatal del Registro Civil, con las medidas necesarias para facilitar la consulta de los mismos;
- VIII. Expedir certificaciones y constancias de los documentos que se encuentran en el Archivo Estatal del Registro Civil;
- IX. Elaborar y autorizar los formatos para las actas del estado civil, las copias certificadas y las anotaciones relativas a dichos actos;
- X. Ordenar y encargarse de la impresión, distribución y adquisición de los formatos de actas y copias certificadas utilizables para asentar actos y hechos del Registro Civil;
- XI. Integrar y mantener actualizado el registro de firmas de los servidores públicos estatales del Registro Civil y de sus oficiales;
- XII. Fomentar y promover programas para difundir los servicios del registro y la regularización del estado civil de las personas, así como la cultura registral, y
- XIII. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes del estado, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las que expresamente le confiera el Secretario.



V. ESTRUCTURA ORGÁNICA



ORGANIGRAMA GENERAL



(1) EL PERSONAL DE LAS 212 OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL SE ENCUENTRAN ADSCRITOS A LOS H. AYUNTAMIENTOS Y SON NOMBRADOS Y COORDINADOS POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.



VI. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS



VII. DIRECTORIO



DIRECTORIO

LIC. RAFAEL DARÍO VALVERDE ELÍAS

Director General del Registro Civil

LIC. HUGO PALMER CARACAS

Subdirector de Coordinación, Capacitación y Evaluación de Oficialías y Servicios del Registro Civil

LIC. ELVIRA CRUZ CARREON

Jefe de Departamento de Oficialías

LIC. MARIA EUGENIA ALVAREZ VEZ

Jefe de Departamento de Capacitación y Cultura Registral

LIC. JESÚS PEÑA RAMÍREZ

Jefe de Departamento de Servicio al Público

LIC. MARIO ALBERTO PÉREZ HUERTA

Subdirector de Archivo y Sistemas de Registro

LIC. LUCILA MANTILLA FERNÁNDEZ

Jefe de Departamento de Archivo del Registro Civil

LIC. HECTOR CRUZ ALEXANDER

Jefe de Departamento de Sistemas de Registro y Operación



VIII. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN



FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

Autorizó

LIC. REYNALDO G. ESCOBAR PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Revisó

LIC. RAFAEL DARÍO VALVERDE ELÍAS
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Elaboró

C.P. LUCÍA TERESA SALAZAR LÓPEZ
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA